



CAMINOS PROPIOS PARA EL RELACIONAMIENTO Y RECOMENDACIONES PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTERÍA TRADICIONAL INDÍGENA

La ONIC y sus 57 organizaciones filiales en las 5 regiones del país agrupadas en la macro regional Amazonia, Orinoquia, Centro Oriente, Occidente y Norte, a través de la Consejería de Medicina Tradicional y Salud Occidental, tienen como objetivo contribuir en la implementación del Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural - SISPI en los territorios indígenas a través de procesos de gestión, formación, acompañamiento, fortalecimiento y visibilización, en el marco del desarrollo de cada uno de los 5 componentes del Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural - SISPI: sabiduría ancestral, político organizativo, formación, capacitación, generación y uso del conocimiento, cuidado de la salud propia e intercultural, y administración y gestión. Las acciones van encaminadas al cuidado y protección de la vida en los pueblos y comunidades indígenas, y al mismo tiempo fortalecer la gobernabilidad y gobernanza en salud desde el nivel local y regional.

En este sentido, como aporte al proceso de construcción y protección del componente de sabiduría ancestral y cuidado de la salud propia e intercultural del SISPI se presenta a las diferentes instituciones gubernamentales, ONG's, aliados, academia y cooperantes interesados en abordar, desarrollar y/o fortalecer el proceso de la partería tradicional indígena en Colombia, los siguientes principios y recomendaciones:

Principios y recomendaciones:

1. **La consulta previa, libre e informada:** todos los actores deberán garantizar la aplicación del derecho fundamental y colectivo de los pueblos indígenas a la consulta previa, libre e informada, y a la concertación, a través de sus autoridades tradicionales y organizaciones indígenas, en relación con las medidas, decisiones administrativas y normativas susceptibles de afectarlos directamente. En lo referente a la partería indígena, se deberá socializar, consultar y concertar con los



pueblos indígenas los mecanismos para la intervención o desarrollo de acciones que se realicen desde los diferentes sectores de acuerdo con el contexto territorial, teniendo en cuenta la gobernanza propia, la dinámica y la particularidad de cada pueblo indígena.

2. **Protección y salvaguarda jurídica en el marco del SISPI (Ley 1751/2015 - Art 6, literal m):** “Para los pueblos indígenas el Estado reconoce y garantiza el derecho fundamental a la salud integral, entendida según sus propias cosmovisiones y conceptos, que se desarrolla en el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI)”. La partería indígena se fortalecerá en el marco del SISPI reconocido en la ley estatutaria en salud 1751 de 2015, en el decreto 1953 de 2014 y demás normatividad que se expida en torno al sistema indígena propio.

La salvaguarda jurídica a la partería tradicional indígena alrededor de los saberes, deberá custodiar toda serie de técnicas, cuidados y conocimientos mediante la formulación de políticas para reconocer los sistemas de conocimiento propio incluyendo las acciones para fortalecer competencias técnicas, y una normatividad adecuada que establezca mecanismos regulatorios y garantice espacios, insumos, y derecho al trabajo a las personas que ejercen la partería tradicional indígena; así mismo, fortalecer la creación y funcionamiento de las redes de cuidado.

3. **Reconocimiento y respeto:** Los actores públicos, privados, cooperantes, o de la academia que deseen adelantar procesos de investigación o intervención en los territorios sobre partería tradicional indígena deberán reconocer, respetar, valorar la sabiduría ancestral de parteras (os) indígenas, y garantizar que sus prácticas no sean estigmatizadas, ni criminalizadas.
4. **Diálogo y participación:** Los actores públicos, privados, cooperantes, o de la academia deben establecer un diálogo abierto y constante con los pueblos y comunidades indígenas, asegurándose de involucrarlas activamente en la formulación, implementación y evaluación de cualquier iniciativa relacionada con la partería indígena, garantizando su participación y toma de decisiones durante todo el proceso. En este ejercicio debe incluirse la participación y diálogo con las diferentes



autoridades, estructuras propias en salud y organizaciones indígenas legalmente constituidas.

5. **Transmisión del conocimiento:** Reconocer que el proceso de transmisión incluye la comprensión de la oralidad, las relaciones físicas y espirituales con la madre naturaleza y los lugares sagrados, por lo tanto, el ejercicio de partería tradicional indígena se desarrolla a través del fortalecimiento cultural, espiritual y territorial, siendo aporte esencial para la atención de las personas con capacidad de gestar y sus familias indígenas, teniendo en cuenta sus contextos, necesidades, cosmovisión y tradiciones culturales.
6. **Investigación colaborativa:** Los procesos de investigación que se desarrollen en partería tradindígena deben ser formulados desde un enfoque propio, con un alcance y principios definidos por los pueblos y comunidades indígenas, realizados de manera colaborativa y participativa, respetando la propiedad intelectual sobre sus resultados. Los procesos de investigación deben respetar los sistemas de conocimiento, los valores culturales y las prácticas tradicionales.
7. **Formación y capacitación:** Los actores públicos, privados, cooperantes, o de la academia que oferten programas de formación y/o capacitación, deben tener presente que los escenarios de enseñanza complementan el conocimiento propio que ya poseen parteras (os) indígenas, y por ende, las ofertas deben garantizar el acceso a la interculturalidad y a los recursos necesarios para seguir desarrollando y transmitiendo su conocimiento tradicional y ancestral. Este ejercicio debe incluir la participación y diálogo con las diferentes autoridades, estructuras propias en salud y organizaciones indígenas legalmente constituidas.
8. **Visibilización y difusión:** Los actores interesados en fortalecer el proceso de partería indígena deben hacerlo atendiendo a la importancia de visibilizarla como ejercicio de trabajo para el cuidado de la vida en el marco del SISPI y como parte del patrimonio cultural de Colombia y de la humanidad. Esto implica sensibilizar a la sociedad para que reconozca y valore la labor de parteras (os) indígenas y sus prácticas tradicionales, evitando estigmatizaciones y criminalización del ejercicio propio.



9. **Apoyo institucional y financiero:** Los actores interesados en brindar apoyo institucional y financiero a los pueblos y comunidades indígenas para el fortalecimiento de la partería tradicional indígena deben concertar previamente respecto a la pertinencia, los objetivos, y el alcance de las intervenciones que se quieren realizar.

En este sentido, la inversión a la partería tradicional indígena debe contribuir a promover la salud y el bienestar de las mujeres y sus familias durante todo el ciclo de vida; y fortalecer la participación económica de las mujeres en el conjunto de la población activa. Así mismo, favorecer el enfoque de mujer, familia y generación, la paridad, y la igualdad de género, esto incluye infraestructuras propias de cuidado, educación propia e intercultural, fortalecimiento de las estructuras propias en salud y el acceso a servicios de salud complementarios. Este ejercicio debe incluir la participación y diálogo con las diferentes autoridades, estructuras propias en salud y organizaciones indígenas legalmente constituidas.

10. **Monitoreo, seguimiento y evaluación:** Las diferentes autoridades, estructuras propias en salud y organizaciones indígenas pueden establecer de manera conjunta con las instituciones gubernamentales, ONG's, academia y aliadas, mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación para garantizar la eficacia y pertinencia de sus acciones en la protección y promoción de la partería tradicional indígena. Esto implica evaluar el impacto de las intervenciones, identificar las barreras o desafíos existentes y ajustar las estrategias implementadas en función de los resultados obtenidos. Desde la ONIC la Consejería de Medicina Tradicional y Salud Occidental será la encargada de liderar este monitoreo, seguimiento y evaluación.

Nota: En un contexto de reforma al sistema de salud colombiano convencional Colombia, las parteras (os) indígenas deben ser incluidos de manera expresa como agentes que garantizan la salud dentro del Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural -SISPI.

Olga Milena Bolaños

Pueblo Koreguaje

Consejera de Medicina Tradicional y Salud Occidental